

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	George Albert de la Rosa Chacón y otro
DEMANDADOS	Clínica Cardiovascular Santamaría
RADICADO	05001 31 03 004-2006-00107-00
DECISIÓN	Concede apelación-no da trámite a reposición

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, se concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto proferido el 6 de abril de 2021, mediante el cual se resolvió la reposición del auto que liquidó y aprobó las costas y se fijaron las agencias en derecho.

Por intermedio de la secretaría, désele traslado a la parte no apelante, de los fundamentos de esta nueva apelación.

Adicionalmente, por intermedio de la Secretaría del Despacho, súrtase el traslado del recurso de reposición para el no impugnante, presentado por el mencionado Apoderado Judicial frente al auto del 26 de febrero, aclarado en providencia del 6 de abril, ambos de esta misma anualidad.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 54 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da6358b7317bbfe9b2e691fa19c6f086ba85e4b4f514816fd094e7995d642e2

Documento generado en 13/04/2021 10:56:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>